

*Modelo de etiqueta*


**VEGETALES  
NACIONALES**

**Minicoliflores orgánicas**

**2 unidades (opcional)**

**500 g**

**Producido y empackado en Costa Rica  
por Vegetales Nacionales S.A.,  
San Marcos de Tarrazú, San José.  
500 m norte y 75 m sur del Templo Católico.  
Teléfono y fax (506) 555-5555**

**ORGÁNICO**  
  
**PRO-LOGICA**

**Información Nutricional  
por 100 g de producto (opcional)**

Energía	100 kJ (25 Kcal)
Grasa	0 g
Proteína	2 g
Carbohidratos	5 g

**Lote 20020302  
Permiso MS xxxx**

Las marcas (con excepción de los sellos de las agencias certificadoras), nombres, teléfonos y direcciones citados en esta guía fueron usados con fines ilustrativos, cualquier similitud con situaciones reales debe interpretarse como coincidencia.

# 1 Nombre del alimento

## 1.0 Definiciones

**producto orgánico:** aquel producto proveniente de la agricultura orgánica, ecológica o biológica certificado por una agencia certificadora nacional o internacional, debidamente acreditada ante el Estado costarricense.

**agricultura orgánica; agricultura ecológica; agricultura biológica:** todos los sistemas agrícolas que promueven la producción ecológica, social y económicamente sana de alimentos y fibras, tomando la fertilidad del suelo como un elemento fundamental para la producción exitosa, respetando la capacidad natural de las plantas, los animales y los terrenos, para optimizar la calidad en todos los aspectos de la agricultura y el ambiente.

**producto convencional:** producto proveniente del sistema agrario dependiente del empleo de fertilizantes y o plaguicidas artificiales, o que no se ajusta a lo establecido al reglamento de agricultura orgánica.

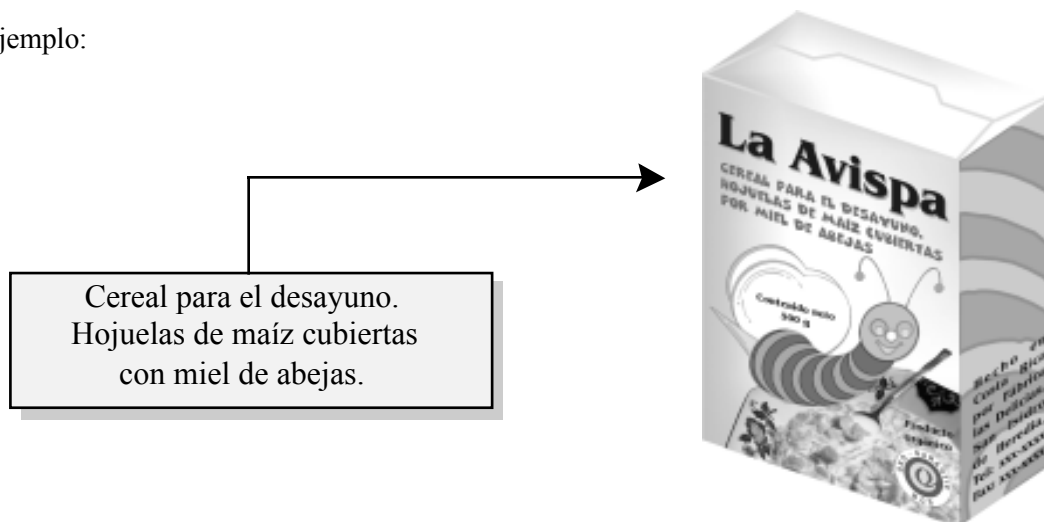
**transición o conversión:** el proceso de cambio de otros sistemas de producción al sistema orgánico.

## 1.1 ¿Qué es el nombre del alimento?

El nombre del alimento es aquel que indica la verdadera naturaleza del producto. Normalmente es específico y no genérico.

Para los productos contemplados en esta guía, la frase PRODUCTO ORGÁNICO forma parte del nombre del alimento.

Ejemplo:



## 1.2 ¿Qué se entiende por verdadera naturaleza del alimento?

Por la verdadera naturaleza del alimento, se entiende que el nombre exprese claramente y sin lugar a dudas lo que es el alimento.



Por ejemplo, el producto orgánico será designado “**Miel de abejas orgánica**”

Todo producto que desee comercializarse como orgánico, deberá contener todos los ingredientes de origen agrario, producidos, importados u obtenidos de acuerdo al Reglamento sobre Agricultura Orgánica, Decreto N° 29782-MAG

No obstante pueden emplearse hasta un máximo de un 5 % en masa de los ingredientes, de productos de origen agrario que no cumplan con los requisitos del reglamento en mención, con la condición de que sea indispensable su uso y que no sean Organismos Genéticamente Modificados o derivados, o que no existan los mismos producidos por sistemas orgánicos.

### 1.2.1 Cálculo del porcentaje de producto orgánico

Para calcular el % de un ingrediente orgánico o del total de ingredientes orgánicos debe dividirse el peso total neto (excluyendo agua y sal) del o los ingredientes orgánicos combinados entre el peso total (excluyendo agua y sal) del producto final y multiplicar el resultado por cien (100).

Ejemplo del cálculo:

Galletas orgánicas dulces con maní			
Harina	50	g	Orgánico
Dulce de caña	20	g	Orgánico
Cebada	10	g	Orgánico
Miel de abejas	5	g	Orgánico
Aceite de ajonjolí	5	g	<b>Convencional</b>
Maní	5	g	Orgánico
Agua y sal	5	g	
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>g</b>	
Masa total excluida agua y sal (A)	<b>95</b>	<b>g</b>	
Masa de orgánicos (B)	<b>90</b>	<b>g</b>	
B x 100/A Total de productos orgánicos	<b>95</b>	<b>%</b>	

Para ingredientes líquidos se debe dividir el volumen fluido del ingrediente o los ingredientes orgánicos combinados (excluyendo agua y sal) entre el volumen fluido del producto final y multiplicar el resultado por 100.

Para productos que contienen ingredientes orgánicos en forma líquida y sólida, se debe dividir la masa combinada de ingredientes sólidos y líquidos (excluyendo agua y sal) entre la masa total (excluyendo agua y sal) del producto final y multiplicar el resultado por 100.

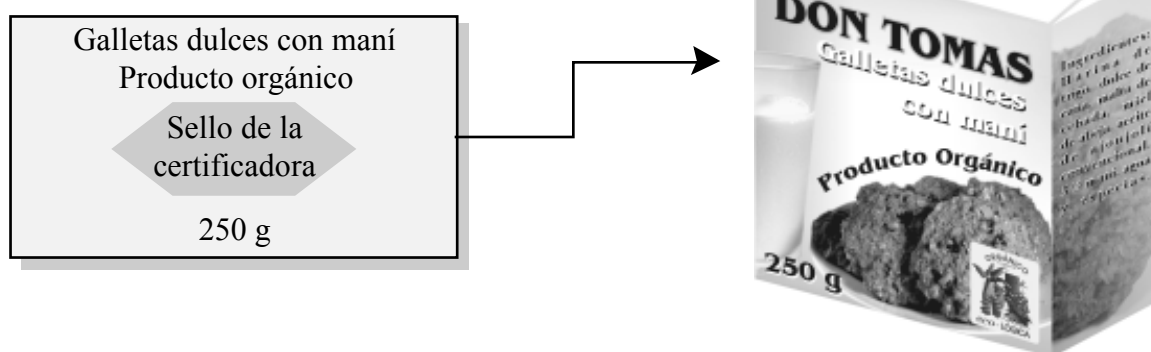
### 1.3 ¿Qué significa nombre específico y no genérico?

Un producto no se puede llamar solamente por su nombre genérico, por ejemplo “galletas orgánicas”, sino con algún calificativo que indique la naturaleza del producto, de modo que se debe llamar “galletas dulces orgánicas con maní”.

### 1.4 ¿Deben aparecer en la etiqueta otras indicaciones junto al nombre del alimento?

Sí, en la etiqueta, junto al nombre del alimento o muy cerca del mismo, deben incluirse las palabras o frases adicionales que ayuden a describir el producto, para evitar que se induzca a engaño al consumidor. Para el caso de productos orgánicos, deberá indicarse que el mismo es orgánico y deberá aparecer el sello de la Agencia Certificadora.

Ejemplo:



Además, **es obligatorio** que en el mismo campo de visión en el que aparece el nombre del alimento, debe aparecer el **contenido neto** del producto.

### 1.5 ¿Qué se entiende por el mismo campo de visión?

Por el mismo campo de visión se entiende que de una sola mirada el consumidor puede apreciar, qué y cuánto está comprando; de este modo no se tiene que buscar en todo el empaque el contenido neto del producto.

## 2 Lista de ingredientes

### 2.1 ¿Qué es la lista de ingredientes?

La lista de ingredientes es el listado de cada ingrediente que forma parte del alimento. Deben enumerarse todos los ingredientes en orden decreciente de masa (peso) inicial, en el momento de la fabricación del alimento.

Ejemplo.



Ingredientes: Harina de trigo, dulce de caña, malta de cebada, miel de abeja, aceite de ajonjolí convencional, 5% maní, agua y especias.

La lista de ingredientes debe ir encabezada por un título apropiado que consiste, en el término “ingrediente” o que lo incluya.

## 2.2 ¿Qué quiere decir lista de ingredientes en orden decreciente?

En orden decreciente significa que los ingredientes son listados de mayor a menor, según la proporción en la masa inicial, en el momento de la fabricación del alimento.

## 2.3 ¿Debe el agua ser listada como ingrediente?

En la lista de ingredientes deberá indicarse el agua añadida, excepto cuando el agua forme parte de ingredientes como el jarabe u otro medio de cobertura empleado en un alimento compuesto, y declarados como tales en la lista de ingredientes.

## 2.4 ¿Pueden utilizarse nombres genéricos para algunas clases de ingredientes?

Sí, pueden utilizarse nombres genéricos para los ingredientes normalmente utilizados: azúcar, glucosa, frutas confitadas y otros. La clase de ingredientes incluidos en cada caso particular está definida en el Reglamento Técnico para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados.

## 2.5 ¿Cómo deben identificarse los aditivos?

Los aditivos deben identificarse con el nombre específico. Podrán emplearse opcionalmente, el número de identificación SIN (Sistema Internacional de Nomenclatura) y el nombre genérico de la categoría a la que pertenece.

Sólo pueden utilizarse los aditivos permitidos en el reglamento 29782-MAG para productos orgánicos.

Ejemplo:

Ingredientes: ... y goma xantán

Ingredientes: ... y goma xantán (estabilizante, SIN 415 )

Ingredientes: ... y goma xantán (estabilizante)

Ingredientes: ... y goma xantán (SIN 415)

La lista completa de los aditivos permitidos en la fabricación de productos orgánicos y en los productos que está permitido su uso, está dada en el Anexo C del Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG, la cual puede ser consultada en las siguientes direcciones de internet:

<http://www.proteconet.go.cr/organica>

<http://www.etiquetado.go.cr/decretos/decreto29782.pdf>

## 3 Contenido neto y peso escurrido

### 3.1 ¿Cómo debe declararse el contenido neto?

Debe declararse el contenido neto:

- En volumen para los alimentos líquidos.
- En masa para los alimentos sólidos.
- En masa o en volumen para los alimentos semisólidos o viscosos.

**Deben aparecer en el mismo campo de visión el nombre del alimento y el contenido neto.**

### 3.2 ¿En qué unidades debe declararse el contenido neto?

Debe declararse en unidades del SI (Système International) y deben usarse los siguientes símbolos:

Para volumen se usa la siguiente simbología:

- mililitros: ml, mL
- decilitros: dl, dL
- litros: l, L
- centímetros cúbicos: cm<sup>3</sup>
- decímetros cúbicos: dm<sup>3</sup>

Para masa se usa la siguiente simbología:

- gramos: g
- kilogramos: kg

Si se usa la expresión de la energía, ésta debe expresarse en kilojoules. kJ es el símbolo del kilojoule.

1 kcal ≈ 4 kJ

Los símbolos de las unidades son entidades matemáticas universales y **no una abreviatura**, por lo tanto **no van seguidas de punto y no se pluralizan**.

Por ejemplo, el símbolo de kilogramo es kg y **NO** kgs ni Kg ni tampoco Kgr.

Se escribe correctamente 3 kg y **NUNCA** 3 kg. ni 3 kgs.

El símbolo de litro es l o L, y **NO** lts. **Ni** l., Ni tampoco LTRS.

Se escribe correctamente 3 L ó 3 l y nunca 3 L. ni 3 lts.

### 3.3 ¿Debe indicarse otro tipo de contenido?

Sí, en los alimentos envasados en un medio de cobertura deberá indicarse el peso escurrido del alimento. **El contenido neto y el peso escurrido** deben aparecer en el mismo lugar de visión del nombre del producto.

## 4 Nombre y dirección

### 4.1 ¿Qué nombre y dirección debe indicarse?

Debe indicarse el nombre y la dirección del fabricante, envasador, distribuidor, importador o vendedor del alimento.

Como dirección, para Costa Rica, se considera suficiente el cantón y la provincia.



Puede colocarse, además, número de teléfono, apartado, fax y otros que considere el industrial de importancia.

Hecho en Costa Rica  
por Fábrica las Delicias,  
San Isidro de Heredia,  
Tel: xxx-xxxx, Fax: xxx-xxxx